

Servicio de Alcaldía-Presidencia
SUB.BCO 2021 29
SUB.BCO 2021 09

RESOLUCIÓN

Valentí Junyent y Torras, concejal delegado de Presidencia, visto el expediente administrativo instruido de oficio relativo a la convocatoria para el otorgamiento del Premio Padre Ignacio Puig i Simon 2021, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

I. Desde hace años, el Ayuntamiento de Manresa convoca un premio de investigación con el nombre de Premio Padre Ignacio Puig i Simon en memoria del sacerdote de la compañía de Jesús, profesor, investigador y sabio divulgador de los conocimientos científicos, y autor de diversas publicaciones sobre San Ignacio de Loyola en Manresa.

II. Este premio tiene por objetivo promover estudios relacionados con la Manresa ignaciana para hacer crecer el conocimiento que se tiene de este acontecimiento capital para la ciudad, en el marco del programa Manresa 2022, que articula un conjunto de acciones con el fin de conmemorar el 500 aniversario de la estancia de san Ignacio de Loyola en la ciudad.

III. El Pleno de la Corporación, en sesión de 15 de abril de 2021, aprobó inicialmente las bases reguladoras del Premio Padre Ignacio Puig i Simon 2021.

IV. Estas bases se sometieron a información pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del día 3 de mayo de 2021 y en el tablón de anuncios de la Corporación, por el período comprendido entre el día 4 de mayo y el 1 de junio de 2021 sin que, en este plazo, se presentaran alegaciones o impugnaciones, por lo que el acuerdo de aprobación inicial ha devenido definitivo.

V. Estas bases establecían la necesidad de realizar la correspondiente convocatoria para fijar los miembros del jurado así como indicar el plazo de presentación de solicitudes.

Consideraciones legales

1. Competencias municipales. El artículo 68 de la Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña, determina que corresponde a los ayuntamientos la promoción y protección de los recursos turísticos de interés municipal.

2. Régimen jurídico. El otorgamiento de estos premios por parte de las Administraciones Públicas reúne las características que el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, otorga a los fondos públicos constitutivos de subvenciones.

Por este motivo, para su otorgamiento y en todo lo que se ajuste a esta modalidad de fomento de la Administración Pública, se ajustarán a las previsiones de la Ley 38/2003, el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, las Bases de

Ejecución del presupuesto, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

3. Procedimiento de aprobación. El artículo 23 de la ley 38/2003 indica que la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva requiere convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según el establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este mismo artículo determina que la convocatoria deberá contener el siguiente contenido:

- a. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y el diario oficial en el que están publicadas, salvo que atendiendo a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b. Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, o en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones.
- c. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
- d. Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva
- e. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos
- f. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- g. Plazo de presentación de solicitudes.
- h. Plazo de resolución y notificación
- i. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición
- j. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes
- k. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que se tiene que interponer el recurso de alzada
- l. Criterios de valoración de las solicitudes
- m. Medio de notificación o publicación.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley 38/2003.

4. Publicidad. El artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común prevé la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva. En este caso, la convocatoria deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Asimismo, el artículo 58.2 de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, dice que las administraciones públicas deben publicar por medios electrónicos las convocatorias y resoluciones sobre procedimientos que promueven la concurrencia pública o tienen una pluralidad de interesados, para garantizar su conocimiento general.

5. El órgano competente. La competencia para la resolución de este expediente corresponde al Alcalde, en aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y me ha sido conferida por la delegación efectuada por la Resolución del alcalde número 5.476, de 27 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) del día 6 de julio de 2020.

Resuelvo:

Primero. Convocar concurso público para el otorgamiento del Premio Padre Ignacio Puig y Simón 2021, con los siguientes términos:

1. Objeto de la convocatoria

El premio se adjudicará a un proyecto de investigación o de divulgación que trate algún aspecto histórico de la edad moderna desde una perspectiva social, humana, artística o patrimonial enmarcado en el entorno de la estancia de Ignacio de Loyola en Manresa (1522-1523), de su canonización (1622), de los lugares de la ruta ignaciana de la ciudad, de la presencia de la Compañía de Jesús en la ciudad o sobre la Manresa de los siglos XVI al XVIII.

2. Beneficiarios

Cualquier persona física o jurídica que presente un proyecto de investigación o divulgación que se ajuste al objeto de la convocatoria.

3. Bases reguladoras

Las bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 15 de abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de 3 de mayo de 2021.

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el que se aprueba la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOPV 01/13/2005) así como también mediante las Bases de ejecución del Presupuesto de 2018, aprobadas por acuerdo plenario de 25 de enero de 2018, documentos que se pueden consultar en la página web municipal <http://www.manresa.cat/>.

4. Crédito presupuestario al que se imputa la concesión del Premio Padre Ignacio Puig y Simón 2021: aplicación presupuestaria número 9126 48100 del presupuesto municipal vigente.

5. Importe del premio: 1.500,00 euros. Este importe es bruto, por lo que se deberá deducir de este el porcentaje de retención correspondiente según la normativa vigente aplicable.

6. Criterios de valoración

El Jurado evaluará los trabajos presentados y designará el proyecto ganador. Para la valoración de los trabajos, deberá tener en cuenta los siguientes criterios, que servirán para determinar el orden de puntuación de los proyectos:

| Criterio | Punt. máxima | Forma de aplicación |
|----------|--------------|---------------------|
|----------|--------------|---------------------|

| | | |
|---|-----------|--|
| 1. Calidad, coherencia y rigor de la documentación presentada | 20 | Juicio de valor por parte de la comisión calificadora |
| 2. Contenido novedoso. | 15 | Obtendrán los 15 puntos cuando la temática no se haya tratado en las convocatorias anteriores |
| 3. Ámbito territorial de incidencia | 5 | Se obtendrán 5 puntos cuando el ámbito del proyecto tenga en cuenta actuaciones o efectos de las actividades de San Ignacio de Loyola en Manresa o el Bages. |
| 4. Utilidad práctica dentro del proyecto Manresa 2022 | 5 | Se obtendrán 5 puntos cuando el proyecto pueda ser utilizado en las líneas de actuación del proyecto Manresa 2022 |
| 5. Otros | 5 | Se obtendrán 5 puntos cuando el proyecto presentado tenga alguna característica no considerada en los otros puntos y que sea de interés para el jurado |
| TOTAL | 50 | |

El Jurado estará formado por:

- **Joan Calmet Piqué**, teniente de alcalde y concejal de Turismo del Ayuntamiento de Manresa y miembro de la Comisión de seguimiento de Manresa 2022.
- **Lluís Magriñà Veciana**, director del Centro de Espiritualidad de la Cueva.
- **Marc Torras Serra**, director del Archivo Comarcal del Bages.
- **Jordi Serra Morales**, técnico de Manresa 2022 del Ayuntamiento de Manresa.
- **Mercè Argemí Relat**, historiadora y técnica de Cultura del Ayuntamiento de Manresa
- **Albert Tulleuda Lari**, gerente de la Fundación Turismo y Ferias de Manresa y director ejecutivo del proyecto Manresa 2022
- **Jordi Rodó Rodà**, consultor y redactor del proyecto Manresa 2022
- **Josep Huguet Biosca**, consultor y redactor del proyecto Manresa 2022

Secretaria: **Montse Bacardit Albets**, técnica-jurista del Servicio de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Manresa

7. Plazo

El plazo de presentación de los proyectos se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El plazo de presentación de los proyectos finalizará el día 15 de octubre de 2.021.

8. Forma de presentación

8.1 Vía instancia al Ayuntamiento de Manresa a través de la Oficina Electrónica del portal web www.manresa.cat.

8.2 Por correo electrónico a manresa2022@ajmanresa.cat con el asunto Solicitud Premio Padre Ignasi Puig i Simon2021. La solicitud se considerará recibida cuando el solicitante reciba el acuse de recibo en respuesta al correo electrónico.

8.3 Entrega de una copia en papel y una en formato digital en el Archivo Comarcal del Bages (vía de Sant Ignasi, 40 de Manresa) o el registro Central del Ayuntamiento de Manresa (Oficina de Atención Ciudadana OAC - plaza Mayor núm. 1 bx).

8.4 Envío de una copia en papel y una en formato digital en las oficinas de Correos mediante correo certificado. En caso de optar por esta opción de correo administrativo, será necesario que el candidato envíe por correo electrónico la copia del resguardo de envío al correo manresa2022@ajmanresa.cat a más tardar el día natural siguiente de la finalización del plazo para que su solicitud se tenga en cuenta.

9. Tramitación

La tramitación se efectúa por el régimen de concurrencia competitiva y los proyectos deben aportar la siguiente documentación:

9.1 Resumen del proyecto de investigación con indicación del método y de las fuentes -documentales, bibliográficas, etc.- que se utilizarán y los objetivos que se buscan (máximo 18.000 caracteres con espacios incluidos).

9.2 Justificación de la oportunidad, singularidad o relevancia de la investigación que se propone (máximo 5.000 caracteres con espacios incluidos).

9.3 Currículum de investigación del autor (o autores) del proyecto que permita evaluar la solvencia y donde consten sus datos de contacto.

9.4 Carta de recomendación de una persona especialista en el tema de investigación que avale la consistencia del proyecto y la solvencia del investigador.

9.5 Copia del documento de identidad

El proyecto premiado deberá desarrollarse en el plazo de un año a contar desde la fecha del acto público de entrega del premio. En caso de que la persona ganadora no haya tenido tiempo de terminar el trabajo, el jurado podrá estudiar poder darle una única prórroga de un mes.

El trabajo resultante deberá ser original, inédito, de una extensión mínima de 80 páginas DIN A4, escritas en letra Arial 12 ya espacio interlineal de 1,5 puntos, incluidos grabados, fotografías y otros elementos que se consideren interesantes para al estudio. Se deberá presentar y deberá ir acompañado de una carta de la misma persona especialista que ha avalado el proyecto que certifique la calidad y el rigor del trabajo final.

Corresponderá la instrucción al concejal delegado de turismo y la resolución al concejal delegado de hacienda.

10. Resolución y notificación

Una vez el Jurado ha realizado la valoración y designación del proyecto ganador, el Ayuntamiento de Manresa, formulará la correspondiente Resolución de otorgamiento.

La Resolución será comunicado a los ganadores a través de cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11. Pago

El beneficiario recibirá el 50% del importe del premio una vez otorgado. El resto se pagará una vez finalizado el trabajo, previa evaluación del cumplimiento de la calidad, el rigor y los objetivos propuestos inicialmente.

12. Publicidad

El Ayuntamiento de Manresa dará publicidad a las ayudas concedidas según las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Ayuntamiento y los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo. Ordenar la inscripción y publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la remisión del extracto de la convocatoria a dicha BDNS para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.